# resolución

La Serena, 10 NOV. 2014

#### visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;

La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;

- El Acuerdo Nº 6.657 adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 583, de fecha 09 de julio de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 101, de fecha 14 de agosto de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) Nº 1425

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 24 de octubre de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "DIFUSIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN TURISMO ASTRONÓMICO" Código BIP 30308733-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

"DIFUSIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN TURISMO ASTRONÓMICO" Código BIP 30308733-0





REFRENDACION			
Imputación		3303110	
Ppto Vigente	MS	82,000	
Comprometido	MS	0	
Solicitado	MS	82.000	
Por Comprometer	M\$	0	
	_		
V°B° Presupuesto		14.	

## resolución (e) Nº 1425

En La Serena, a 27 de octubre de 2.014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO" y/o "Institución Receptora", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados en la calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

#### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa 07, de la partida 05, capítulo 05, programa 05 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2.014.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión Fondo de Innovación de la Competitividad.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos del año 2.014.
- El Acuerdo Nº 6.657, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 583, de fecha 09 de julio de 2014.
- El Oficio Ordinario N° 3.038, de fecha 04 de agosto de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 3.147, de fecha 08 de agosto de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a CORFO como Institución Receptora.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la vinculación radica en que el proyecto promueve ofertas innovativas desde la perspectiva territorial, estructuradas y de calidad para mejorar la competitividad vía inserción en mercados del producto Turismo Astronómico. El incremento de la productividad de las empresas, la competitividad, un mejor aprovechamiento del territorio (y su proyección al recurso cielo) rural y urbano y en suma un desarrollo sostenible y sustentable de la Región de Coquimbo, inspiran en suma la Estrategia Regional de Innovación,

de la cual este proyecto de Turismo Astronómico, se hace parte, con un producto de claras proyecciones internacionales.

El incremento de la productividad de las empresas, la competitividad, un mejor aprovechamiento del territorio (y su proyección al recurso cielo) rural y urbano y en suma un desarrollo sostenible y sustentable de la Región de Coquimbo, inspiran la Estrategia Regional de Innovación.

## SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa.-

Difusión Astro-turística para la Ruta de Las Estrellas que comprende a las Provincias de Elqui y Limarí.

Los productos identificados son:

- Tematización de la Ruta de la Cultura del Cielo asociándola con otros productos: agroalimentario (pisco, vinos, quesos, otros), naturaleza y culturales.
- Levantamiento y/o sistematización de ofertas asociadas a la Ruta y Circuitos Astro-turísticos atractivos, innovadores y comparativos, que posibiliten una mayor inserción nacional y de apertura de mercados internacionales, de corta, mediana y larga distancia.
- Difusión del astro-turismo en el Mercados Nacional (RM).

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de CORFO, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "DIFUSIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN TURISMO ASTRONÓMICO", CÓDIGO BIP 30308733-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 3.038, de fecha 04 de agosto de 2.014.

### CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CORFO los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, hasta la suma de M\$ 82.000 (ochenta y dos millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto detallado:

Componente	Descripción	Monto FIC-R Total M\$
1	Tematizar la Ruta de la Cultura del Cielo asociándola con otros productos: agroalimentario (pisco, vinos, quesos, otros), naturaleza y culturales.	9.500
2	Levantar y/o sistematizar ofertas asociadas a la Ruta y Circuitos Astro-turísticos atractivas, innovadoras y comparativas, que posibiliten una mayor inserción nacional y de apertura de mercados internacionales, de corta, mediana y larga distancia.	34.200
3	Difundir el astro-turismo en el Mercados Nacional (RM).	34.200
4	Gastos en Administración	4.100
Total		82.000

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 82.000 (ochenta y dos millones de pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 110, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a CORFO, durante el año 2.014, la suma anteriormente señalada, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la Institución Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos y previa entrega del informe de rendición de cuentas respectiva. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con CORFO, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y el Jefe de Administración y Finanzas de CORFO de la Dirección Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

Las transferencias de recursos que deban realizarse durante los años posteriores quedan condicionadas a que en las respectivas Leyes de Presupuestos, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

## QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

CORFO deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de diez días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, CORFO deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo indicado más adelante y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

  Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a CORFO mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, CORFO, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

## SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público año 2014, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CORFO en las cuentas complementarias correspondientes.

### SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

## OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta CORFO. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por CORFO, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### NOVENO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

## DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 12 meses.

En el evento de que CORFO requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

## UNDÉCIMO : Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DUODÉCIMO:

Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

#### 1425 resolución (e) Nº

1. Proyecto denominado "DIFUSIÓN PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN TURISMO ASTRONÓMICO" CÓDIGO BIP 30308733-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

2. El Acuerdo Nº 6.657, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria Nº

583, de fecha 09 de julio de 2.014.

## DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto Nº 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don EDUARDO BITRÁN COLODRO, para actuar en representación de CORFO, consta en el Decreto Nº 81, de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN - INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO EDUARDO BITRÁN COLODRO - VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO

- 2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 82.000 (ochenta y dos millones de pesos) a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
- 3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, Ítem 03. Asignación 110 del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuniquese y archivese

MAMM UTRERAS PEYRIN Intendenta Regional

Gobierno Regional de Coquimbosi

1 1 NOV 2014

resolución